

23193 ORDEN de 15 de septiembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Cáceres en 10 de julio de 1987, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Emilia Pilar Valiente García.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Emilia Pilar Valiente García contra resolución de este Departamento sobre ingreso directo en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, la Audiencia Territorial de Cáceres, en fecha 10 de julio de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso sostenido por el Procurador don Enrique de Francisco Simón, en nombre y representación de doña Emilia Pilar Valiente García, contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia del 20 de noviembre de 1984 por la que se publica la relación de seleccionados pertenecientes a la décima Promoción del Plan Experimental de 1971 para ingresar directamente en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica; debemos de anular dicha resolución por no ajustarse a derecho, en cuando se relaciona con la provincia de Cáceres, ordenando a la Comisión de Prácticas que proceda a evaluar las notas del curso correspondiente y hacer la selección de los veinticinco alumnos en base a la nota media descendente, obtenida en base a los criterios objetivos de la Orden de 30 de junio de 1975, y una vez hecho sea remitida al Ministerio para la incorporación de los seleccionados al Cuerpo bajo el sistema de acceso directo, y todo ello sin hacer expresión sobre las costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 15 de septiembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

23194 ORDEN de 21 de septiembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, de la Audiencia Territorial de Albacete, en recurso contencioso interpuesto por doña Pilar Lozano Guirao y doña María del Carmen Escudero Martínez, sobre pruebas de idoneidad, y de la dictada por el Tribunal Supremo, en recurso de apelación contra aquélla, interpuesto por ambas partes.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Lozano Guirao y doña María del Carmen Escudero Martínez, contra resolución de este Departamento, sobre pruebas de idoneidad, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en fecha 19 de mayo de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Escudero Martínez y doña Pilar Lozano Guirao contra las resoluciones de 6 de marzo de 1985 y 17 de septiembre de 1985, dictadas por la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, las que declaramos nulas y sin efecto alguno por ser contrarias a derecho y vulnerar el ordenamiento jurídico, y ello con respecto a dichas recurrentes y con los pronunciamientos inherentes a esta resolución, entre ellos, que el Ministerio de Educación y Ciencia deberá arbitrar lo necesario para que las recurrentes puedan ser juzgadas por una nueva Comisión juzgadora distinta a la anterior, en sus pretensiones de acceder a Profesores titulares de Universidad, de acuerdo con la Orden de 7 de febrero de 1984, y cuya nueva Comisión atienda estrictamente a lo dispuesto en la citada Orden para estimar o desestimar las pretensiones de las recurrentes, todo ello sin hacer expreso pronunciamiento sobre las costas del litigio.»

Posteriormente, contra la anterior sentencia fue interpuesto recurso de apelación por las partes, habiendo sido dictada sentencia por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en fecha 23 de marzo de 1987, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Primero.-Con estimación parcial del recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado contra la sentencia reseñada en el antecedente primero de esta resolución -la dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete en los recursos 254 y 256/1986, acumulados en 18 de mayo de 1986- en cuanto su fallo dispone que la Comisión calificadora, cuya propuesta dio pie a las resoluciones

de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación impugnadas, debe estar compuesta por miembros diferentes de los que intervinieron en las calificaciones dadas a los recurrentes.

Segundo.-Debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto a nombre de doña María Pilar y doña Pilar Lozano Guirao.

En consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia expresada en todo lo que no se oponga a la estimación parcial recogida en el punto primero de este fallo.

No se hace expresa imposición de las costas de esta instancia.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de septiembre de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

23195 ORDEN de 22 de septiembre de 1987 por la que se modifican Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar en la provincia de Madrid.

Ilma. Sra.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Dirección Provincial del Departamento, así como del Servicio de Inspección.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto:

Modificar los siguientes Centros Públicos que figuran en el anexo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de septiembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

ANEXO QUE SE CITA

PROVINCIA DE MADRID

MUNICIPIO: ALCALA DE HENARES. LOCALIDAD: ALCALA DE HENARES.
CODIGO DE CENTRO: 28034787
DENOMINACION: CENTRO DE EDUC. PREESCOLAR 'INAS - PUERTA DE MADRID'.
DOMICILIO: AVDA. DEL EJERCITO S/N..
REGIMEN ESPECIAL DE PROVISION, DEPENDIENTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA
-SUPRESIONES: 2 DE PARVULOS DE REGIMEN ESPECIAL.
POR TANTO ESTE CENTRO DESAPARECE COMO TAL.

MUNICIPIO: ARANJUEZ. LOCALIDAD: ARANJUEZ.
CODIGO DE CENTRO: 28036427
DENOMINACION: CENTRO DE EDUC. PREESCOLAR 'JARDINES ARANJUEZ'.
REGIMEN ESPECIAL DE PROVISION, DEPENDIENTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA
-SUPRESIONES: 2 DE PARVULOS DE REGIMEN ESPECIAL.
POR TANTO ESTE CENTRO DESAPARECE COMO TAL.

MUNICIPIO: BUITRAGO DEL LOZoya. LOCALIDAD: BUITRAGO DEL LOZoya.
CODIGO DE CENTRO: 28041988
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'VIRGEN DEL MAR'.
DOMICILIO: CERCA DE SAN JUAN, S/N..
REGIMEN ESPECIAL DE PROVISION, DEPENDIENTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA
-SUPRESIONES: 1 MIX. E.G.B. DE REGIMEN ESPECIAL.
COMPOSICION RESULTANTE: 4 MIX. E.G.B. Y 1 DIRECCION C.E. DE REGIMEN ESPECIAL.

MUNICIPIO: FUENLABRADA. LOCALIDAD: FUENLABRADA.
CODIGO DE CENTRO: 28036464
DENOMINACION: CENTRO DE EDUC. PREESCOLAR 'VALLE DE ORDESA'.
DOMICILIO: FUENLABRADA.
REGIMEN ESPECIAL DE PROVISION, DEPENDIENTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA
-SUPRESIONES: 2 DE PARVULOS DE REGIMEN ESPECIAL.
POR TANTO ESTE CENTRO DESAPARECE COMO TAL.

MUNICIPIO: LEGANES. LOCALIDAD: LEGANES.
CODIGO DE CENTRO: 28036474
DENOMINACION: CENTRO DE EDUC. PREESCOLAR 'LOPE DE VEGA'.
DOMICILIO: LOPE DE VEGA, S/N..
REGIMEN ESPECIAL DE PROVISION, DEPENDIENTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA
-SUPRESIONES: 2 DE PARVULOS DE REGIMEN ESPECIAL.
POR TANTO ESTE CENTRO DESAPARECE COMO TAL.